

MEDIDAS ABORDAJE EDUCATIVO: CLASIFICACIÓN (ARTS. 15/16/18/19/20) DECRETO 195/2022 CONVIVENCIA

| CLASES DE CONDUCTAS: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (consideraciones graves/muy graves) | MEDIDAS ABORDAJE EDUCATIVO ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA. | CONCRECIÓN MEDIDAS. RESPONSABLES |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> -Insultar, amenazar o faltar el respeto desmesuradamente al profesorado o al resto del personal del centro. -Acosar, agredir, abusar o humillar a cualquier persona en el centro o del centro. -Discriminar o tratar mal a alguien por su sexo, género o expresión de género, su etnia, su orientación sexual, sus capacidades o por cualquier otro motivo. -Grabar a cualquier persona y enseñar o difundir las imágenes sin su permiso dañando su dignidad e intimidad. -Estropear, romper, quemar el material o las instalaciones del centro (incluidos los materiales de los patios activos, biblioteca de patio...) -Hacerse pasar por otra persona, falsificar o robar documentos, mentir en cuanto a su identificación personal (domicilio, nº teléfono...) -Traer al centro sustancias y objetos prohibidos y peligrosos (referidos a arma blanca, drogas...) -Incumplir las sanciones que le impuso el centro por conductas que hacen difícil la convivencia. -Negarse a la entrega de cualquier material prestado por el centro (Tablet, ordenador portátil...) | <ul style="list-style-type: none"> -Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o Dirección permaneciendo en el Aula de Atención Inmediata de 14:00 a 15:00 horas. - Realización de tareas que contribuyan a un mayor desarrollo de las actividades del centro (tareas comunes de limpieza de patio, aulas, pasillos...), organización y tareas en el Gimnasio, Biblioteca (según horario). -Tareas dirigidas a reparar los daños causados o mejorar el entorno ambiental del centro (trabajar en el huerto escolar, regar las plantas del centro, reciclar...) - Quedarse fuera de las actividades extraescolares entre 15 y 30 días según se considere de grave a muy grave la falta cometida. - Quedar fuera de la asistencia a alguna clase (donde se haya cometido la falta) entre 7 y 15 días (falta de menor a mayor gravedad) pero permaneciendo en el centro durante ese tiempo en el Aula de Atención Inmediata. -Cambiar al alumno/a de clase durante el resto del curso. -Si la conducta fuera muy grave se podría enviar al alumno/a a otro centro educativo (si es considerado por la INSPECCIÓN EDUCATIVA) -Prohibición de la salida al patio entre 7 y 10 días si la falta es cometida en este espacio. | <p>PROTOCOLO: ACTIVACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> -Procedimiento conciliado (si procede y se dan los requisitos) -ORDINARIO (expediente disciplinario con informe que contenga todo lo ocurrido. (familias, alumno/a, Consejo escolar y Comisión de Convivencia deben estar informados). - Valoración de atenuantes y agravantes. Propuesta de resolución (instructor) y posibilidad si es el caso de un PROCEDIMIENTO CONCILIADO SI NO ES CONDUCTA REITERADA. -Servicios a la comunidad educativa. Dpto. Orientación y Coord. Convivencia. (asistir al alumno/a durante el periodo de expulsión del centro y trabajar con él/ella aspectos relacionados con la convivencia, habilidades sociales, valores etc., Procedimiento corrector, asistiendo al centro los días que se consideren, asistido por el Dpto de Orientación. |

-Negarse reiteradamente a la entrega del teléfono móvil por requerimiento del profesor/a cuando realiza uso del mismo.



SECCIÓ DE L'IES
SANT VICENT A AGOST

CODI DE CENTRE: 03015531
03015531@EDU.GVA.ES
AV. Eida 3-5, 03698 (AGOST)
966908130

